

Referencia:	2026/00014660R
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 28/08/2026
Asunto:	Certificado 2.7.- Aprobar la convocatoria de las AYUDAS AL PAGO DE LA FIANZA DEL ALQUILER DE JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, en régimen de concesión directa y sus Bases (Exp. 2025/10408P).
Secretaria (MZLS)	

**DOÑA SANDRA DOMÍNGUEZ HORMIGA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 28 de agosto de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

2.7.- Aprobar la convocatoria de las AYUDAS AL PAGO DE LA FIANZA DEL ALQUILER DE JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, en régimen de concesión directa y sus Bases (Exp. 2025/10408P).

Vista la propuesta de 27 de agosto de 2026 emitida por la Técnica de Vivienda, Doña Ana Adela Fernández-Quero Pastor, relativa a aprobar la convocatoria de las AYUDAS AL PAGO DE LA FIANZA DEL ALQUILER DE JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, en régimen de concesión directa y sus Bases, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Considerando la Providencia de la Concejala Delegada de Educación de fecha de 28/10/2025 instando a tramitar el expediente correspondiente.

Segundo.- Considerando la Providencia de la Concejala Delegada de Educación de fecha 28/10/2025 solicitando que por el Departamento de Intervención se proceda a emitir solicitud de Retención de Crédito (RC) en la partida presupuestaria 21/15000/48000 por importe total de 10.000 euros.

Tercero.- Considerando la emisión de documento de Retención de Crédito número 12026000022069, de fecha de 04/06/2026, en el que se consigna el crédito, siendo el mismo ampliable si el mismo es adecuado y suficiente, según queda recogido en las bases reguladoras.

Cuarto.- Considerando que con Registro de Entrada nº 2025031418 de fecha 04/12/2025 se remite informe del Servicio de Administración Local de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia señalando la no duplicidad.

Quinto.- Considerando que en fecha 15/04/2026 se solicita informe vinculante relativo a la sostenibilidad financiera, emitiéndose con carácter desestimatorio. Tras requerimiento previo

de esta corporación y aportando la documentación requerida (el día 12/05/2026 con RE nº 2026017285), se remite informe favorable en fecha 21/05/2026 (RE nº 2026018476).

Sexto.- Visto el texto íntegro de las Bases reguladoras.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las AYUDAS AL PAGO DE LA FIANZA DEL ALQUILER DE JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, en régimen de concesión directa y sus Bases:

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE LA FIANZA DEL ALQUILER PARA JÓVENES HASTA 35 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO. AÑO 2026.

1.- Normativa aplicable.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como específicamente por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 24 de agosto de 2020 y subsidiariamente en todo lo que no resulte regulado expresamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente al no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 57 del 13 de mayo de 2026, en adelante. OGS.

2.- Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El objeto de las subvenciones de estas bases es la ayuda al pago de la fianza del alquiler de jóvenes menores de 35 años que han alquilado su vivienda habitual desde el 1 de enero del presente año 2026 hasta el día de fin de presentación de la solicitudes de la ayuda tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La vivienda en Puerto del Rosario y en general en la isla de Fuerteventura se está encareciendo a un ritmo vertiginoso, ello debido en parte a la falta de vivienda disponible para alquilar y la gran demanda que existe en la actualidad.

La cantidad total subvencionada irá a cargo a la partida presupuestaria **21/15000/48000** del presupuesto del ejercicio **2.026**, con una cantidad inicial de diez mil euros (10.000 €), siendo la partida ampliable siempre que exista crédito y el mismo sea adecuado y suficiente.

La cuantía a subvencionar coincidirá con el importe de la fianza abonada, sean uno o más meses de fianza, y siendo como importe máximo a subvencionar **1.000** euros, debiendo ser acreditado con el contrato de alquiler su pago efectivo por transferencia.

Se excluye del concepto de fianza aquellas cuantías destinadas al pago de suministros, honorarios por intermediarios, derramas y las cuotas comunitarias.

3.- Procedimiento de concesión. Concesión directa.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria no será el de concurrencia competitiva, sino que se concederá a TODOS los solicitantes que cumplan los requisitos en función de la disponibilidad presupuestaria y por orden de llegada cuyas solicitudes estén completas con toda la documentación requerida. Para los supuestos en que se requiera la subsanación de la solicitud por faltar alguno de los documentos requeridos, se entenderá completo por el registro de entrada en que se subsane lo requerido.

La convocatoria se publicará una vez aprobadas las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación y redes sociales.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Requisitos de las/los beneficiarias/os y forma de acreditarlos.

Primero.- Podrán ser beneficiarias/os de la ayuda económica para la fianza del alquiler aquellas personas que cumplan los requisitos de las presentes bases para atender el pago de la fianza del alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular en calidad de persona arrendataria de un contrato de arrendamiento de vivienda en el municipio de Puerto del Rosario, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
- b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que se tendrá que acreditar por medio del certificado o justificante de empadronamiento en el cual consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento y la indicación expresa de la fecha de alta de la vivienda objeto de subvención. La vivienda constituirá domicilio habitual y permanente.
- c) Persona física mayor de edad o legalmente emancipada, menor de 35 años cumplidos en el año natural de 2026 y que tenga residencia legal en España.
- d) No podrá beneficiarse más de una persona de la misma unidad familiar (empadronada en el domicilio objeto de subvención) ni solicitarse más de una subvención por persona, en cada convocatoria.

En caso de más de que figuren en el contrato más de un arrendatario, se deberá acreditar su representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia y se tramitará como unidad familiar, debiendo aportar la documentación requerida conforme al apartado siguiente denominado “**Segundo**”.

- e) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) El contrato de arrendamiento deberá haberse celebrado entre el día 1 de enero de 2026 hasta la fecha fin de presentación de las solicitudes.
- g) La vivienda destinada a domicilio habitual y permanente del inquilino deberá tener la condición de vivienda libre o, en el caso de estar sujeta a algún régimen de protección pública, el beneficiario deberá acreditar que no recibe otras ayudas o subvenciones públicas a la fianza del alquiler. En su caso, deberá realizar una declaración responsable de no percibir ayuda para la fianza del alquiler de ningún otra Administración o Entidad Pública.
- h) La cuantía máxima a percibir por persona no podrá ser superior a 1.000 euros mensuales.
- i) El titular de la solicitud debe coincidir con el titular del contrato de arrendamiento.
- j) Todos estos requisitos deberán mantenerse desde la fecha de la solicitud de la subvención hasta la fecha en la que la/el beneficiaria/o reciba el pago total de la subvención.

Segundo.- Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento sean, en conjunto, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se tendrá en cuenta el IPREM de 14 pagas, siendo éste 8.400€. Dicho umbral será de 3,5 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general y de 4 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

Para calcular el IPREM en la declaración de la renta se sumará la **Base Imponible General** (casilla 435) y la **Base Imponible del Ahorro** (casilla 460) de la declaración y el IPREM que se tendrá en cuenta es el cómputo anual de 14 pagas (8.400,00 € en el momento de la presente convocatoria).

$\text{IPREM (8.400 € anuales)} \times 3 \text{ veces} = 25.200\text{€ anuales.}$

$\text{IPREM} \times 3,5 \text{ veces} = 29.400 \text{ €}.$ (Para casos de titular de familia numerosa general o incrementado por las razones indicadas*)

$\text{IPREM} \times 4 \text{ veces} = 33.600 \text{ €}$ (Para casos de titular de familias numerosas de categoría especial).

*Se incrementará 0,5 el IPREM por cada uno de los siguientes casos:

- Solicitante o algún miembro de la unidad familiar conviviente en el mismo domicilio tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Solicitante o algún miembro de la unidad familiar conviviente en el mismo domicilio tiene la condición de víctima de violencia de género.

- Solicitante o algún miembro de la unidad familiar conviviente en el mismo domicilio se encuentra en situación de dependencia de grado II o III.

5.- Obligaciones de los beneficiarios e incompatibilidades.

Son obligaciones de las/os beneficiarias/os de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican, pudiendo su incumplimiento originar las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
2. Las personas beneficiarias se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
3. Las personas beneficiarias tendrán que acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
4. Las personas beneficiarias están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
6. La concesión de la presente con otra subvención será compatible con otra de distinta entidad pública, siempre que la cuantía máxima subvencionada no supere el importe solicitado ni el total de la actividad, conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 5 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.
9. Como justificantes del pago de la fianza del alquiler, los interesados deberán aportar el justificante realizado a favor del arrendador exclusivamente mediante transferencia bancaria. El titular del contrato, el arrendador, debe ser el mismo

que reciba la transferencia, NO admitiéndose los pagos de la fianza en efectivo y la presentación como justificante de un recibo o factura elaborado manualmente o de cualquier otra forma que no sea la transferencia. De igual manera, se permiten los justificantes de haber ingresado el efectivo en la cuenta corriente del arrendador/a el importe de la fianza del alquiler.

10. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
11. Asimismo, se deberá proceder al reintegro si el contrato de arrendamiento finalizara antes del plazo establecido en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; siendo éste el de 5 años si el arrendador fuera persona física, o de 7 años si ésta fuera persona jurídica.

Dicha cuantía será reintegrada íntegramente si la duración del contrato fuere menor a los períodos señalados.

6.- Requisitos de la vivienda.

1. La vivienda objeto de la subvención deberá reunir las debidas condiciones de uso y habitabilidad. Se excluyen expresamente el subarrendamiento, el arrendamiento de habitaciones, partes de viviendas o anejos. No serán objeto de la presente ayuda los arrendamientos de espacios e inmuebles que no tengan consideración de viviendas, específicamente aquellos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos. *“Arrendamientos para uso distinto del de vivienda”*.
2. La vivienda objeto de subvención sólo podrá ser ocupada por una unidad familiar, es decir, no podrán convivir dos o más familias distintas e la misma vivienda cuya fianza sea objeto de subvención.
3. La vivienda debe pertenecer al término municipal de Puerto del Rosario.

7.- Causas de denegación.

1. Será causa de denegación y, por tanto, no dará derecho a la percepción de subvención de la fianza del alquiler, incurrir en alguno de los supuestos siguientes:
 - a. Que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga vinculación familiar con la persona arrendadora hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - b. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la convocatoria correspondiente.
 - c. Quienes hayan cobrado indebidamente subvenciones en años anteriores.
 - d. Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de estas subvenciones.

- e. La ocultación o falsedad de los datos aportados, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.
 - f. Quienes hayan solicitado subvención con el mismo objeto en otras Administraciones Públicas, siempre que superen el coste de la actividad. En consecuencia, el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de las Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.
 - g. Cualquier otra establecida en la convocatoria.
2. Será motivo de exclusión del programa de subvención al pago de la fianza del alquiler la falta de comunicación al Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo de 20 días hábiles cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pudieran producirse en lo sucesivo.

8.- Documentación necesaria para solicitar la subvención.

Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, presentar los siguientes documentos en original y/o fotocopias para su cotejo, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. **ANEXO I.** Solicitud conforme a modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria, suscrito por el interesado o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso acreditarse la misma.
2. Documento Nacional de Identidad o documento oficial que los sustituya del solicitante y, en su caso, de su representante. En caso de ciudadanos pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea, certificado del Registro Central de Extranjeros (R.D. 240/2.007) y el pasaporte en vigor.
3. **ANEXO II.** Declaración Responsable conforme al modelo oficial incluido en la convocatoria, en la que constará:
 - Que la unidad familiar no ha percibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.
 - Que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que ha recibido alguna ayuda o subvenciones pero es compatible con la actual. (indicar SI/NO haciendo un círculo sobre la palabra correcta o tachar la palabra incorrecta).
 - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para que recabe

cualquier tipo de información que pueda orar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

La declaración responsable implica que el firmante de la misma asegura la veracidad del contenido del texto del Anexo II, siendo responsable administrativa y penalmente en caso de falsedad u ocultación de los datos que ratifica mediante la declaración.

4. Certificado de empadronamiento o de residencia en el que conste el domicilio actual dentro del municipio de Puerto del Rosario.
5. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en el que se especifique el importe de la fianza.
6. Libro de familia y, en su caso, declaración responsable sobre los ocupantes de la vivienda.
7. Copias de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al último ejercicio fiscal declarado en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio.
8. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la ayuda.
9. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del ayuntamiento.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.
12. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
13. Carnet de familia numerosa, si procede.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de la Ayuda Económica se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la presente convocatoria y deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la misma.
2. La presentación de la solicitud de la subvención presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro (presencial o telemático) de este Ayuntamiento junto a la documentación preceptiva, indicando el concepto “SUBVENCIÓN A LA FIANZA DEL ALQUILER PARA JÓVENES HASTA 35 AÑOS”.

10.- Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles (artículo 68 de la LPACAP) subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndoles que de no cumplir con dicho requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se concederá a TODOS los solicitantes que cumplan los requisitos en función de la disponibilidad presupuestaria y **por orden de llegada** cuyas solicitudes estén **completas con toda la documentación requerida**. Para los supuestos en que se requiera la subsanación de la solicitud por faltar alguno de los documentos requeridos, **se entenderá completo por el registro de entrada en que se subsane lo requerido**.

11.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde la Concejalía de Vivienda se revisarán todas las solicitudes registradas para verificar que cumplen todos los requisitos de la convocatoria.

Serán compatibles entre sí las solicitudes formuladas ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y otras entidades públicas, siempre que la cuantía máxima subvencionada no supere el importe solicitado ni el total de la actividad, conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención.

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área de Vivienda, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente, el Jefe de Servicio, coordinador o responsable del mismo y otro técnico municipal competente por razón de la materia. Su función consistirá en emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes.

13.- Aceptación de la subvención.

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación de la concesión el beneficiario no manifiesta expresamente objeciones a ésta.

14.- Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la Resolución.

En el supuesto de que la solicitud se haya denegado, en la misma publicación se expondrán los motivos de la misma.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.-Pago.

1. El pago de la subvención económica en materia de vivienda se efectuará, una vez dictada la Resolución y conforme a lo que en ésta se determine, de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 (L.G.S.) (pago único por el importe de la fianza).
2. El pago se hará mediante transferencia bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

16.- Extinción y reintegro.

1. Se extinguirá el abono de la ayuda cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - Defunción del beneficiario, teniendo en cuenta la situación del resto de la unidad familiar.
 - Renuncia voluntaria del beneficiario.
2. No obstante lo anterior, igualmente se extinguirá el abono, dando lugar al reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren los siguientes casos:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, por haber falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Finalización del contrato de arrendamiento antes de los plazos de 5 años si el arrendador fuera persona física o de 7 años si ésta fuera persona jurídica.
- d) El incumplimiento de la finalidad o de las condiciones impuestas en la concesión.
- e) La percepción de idéntica ayuda o subvención con posterioridad concedida por otra Administración Pública, siempre que sea incompatible su percepción.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.
- g) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Comprobada la concurrencia de los mismos, se dará traslado de estas circunstancias a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento para la tramitación, en su caso, del expediente de reintegro y sancionador si procediera.

En el caso de acordarse el reintegro de cantidades percibidas, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

17.- Medios de comunicación o publicación.

El Ayuntamiento publicará la presente Convocatoria en el BOP de Las Palmas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo publicarse también en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA FIANZA DEL ALOQUILER EN PUERTO DEL ROSARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE:											
Nombre y apellidos solicitante:											
DNI/NIE:											
Fecha de nacimiento:											
Domicilio:											
Nombre y apellidos representante:											
DNI/NIE:											
2. DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA											
Tipo de vía y nombre											
Nº		PISO		PUERTA		C. POSTAL		MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO				TELÉFONO MÓVIL				CORREO ELECTRÓNICO			
OTROS DATOS DE INTERÉS											
3. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE:											
IBAN											
ES											
4. DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO											
Fecha contrato		Nombre, apellidos/razón social arrendador						DNI/NIE/NIF		Cantidad Fianza	
4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA											
☐ Certificado de empadronamiento colectivo de los miembros de la unidad familiar ☐ Documento Nacional de Identidad o documento oficial que los sustituya del solicitante y, en su caso, de su representante. ☐ Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en el que se especifique el importe de la fianza. ☐ Libro de familia y, en su caso, declaración responsable sobre los ocupantes de la vivienda. ☐ Documentación relativa a los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 3 meses anteriores a la solicitud. ☐ Copias de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al último ejercicio fiscal declarado la AEAT en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio. ☐ Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la ayuda. ☐ Carnet de familia numerosa. ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. ☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales. ☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. ☐ Otros:											

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.:

ANEXO II: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/Doña _____ con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en _____
localidad _____ Provincia _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

- 1.- Cumplir y aceptar las condiciones de la subvención previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.
2. No ha percibido ningún tipo de ayuda o subvención para el mismo destino de cualquier Administración o Entidad Pública que resulte incompatible con la presente; o, en su caso, SI he recibido alguna ayuda o subvenciones pero es compatible con la actual. (indicar SI / NO haciendo un círculo sobre la respuesta correcta o tachar la palabra incorrecta).
Cantidad percibida: € _____
- 3.- Que autorizo expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones, de ser posible.
- 4.- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:
 - No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento ni me hallo declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial, ni me encuentro inhabilitado conforme a la Ley concursal.
 - Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y frente a la Seguridad Social y no soy deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- 5.- Que tiene residencia legal en el territorio nacional y que TODOS los miembros de la Unidad de Convivencia cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, entre otros:
 - Destinar la vivienda a su residencia habitual y permanente.
 - No disponer de la titularidad o de algún derecho de uso sobre otra vivienda.
 - No tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o no ser su socio.
- 6.- El firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del presente acuerdo, que cumple los requisitos señalados en el Acuerdo que regula esta subvención, que se compromete a destinar el importe de la misma al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y **SOLICITA** le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo.

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas para el ejercicio de subvenciones 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 21/15000/48000 por importe total de 10.000 euros, entendiéndose el mismo ampliable si éste resulta adecuado y suficiente.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual trasladará al Diario Oficial correspondiente (BOP de Las Palmas) el extracto de la misma y dará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS). Asimismo, se procederá su inserción simultánea en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal (www.puertodelrosario.org), a fin de garantizar su máxima difusión y general conocimiento por parte de las personas interesadas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Vivienda, así como a los Departamentos de Secretaría e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

SECRETARIA ACCIDENTAL
SANDRA DOMINGUEZ HORMIGA
28/08/2026 11:59:04
Ayuntamiento de Puerto del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
28/08/2026 12:07:59
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO